

'Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 145/22-2023/JL-I.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (tercero interesado)

En el expediente número 145/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Laboral, promovido Julissa Guadalupe Yanez Tun en contra de 1) Coppiza S. de R.L. de C.V.; con fecha 14 de abril de 2023, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 14 de abril de 2023.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) Con la razón de Notificación de fecha 27 de enero de 2023, realizada por el Notificador y/o Actuario adscrito a este Juzgado, en la que se hizo constar que se notificó debidamente la moral Copizza S de R.L de C.V -parte demandada-, el acuerdo de fecha 22 de diciembre de 2022; 3) Con el escrito de fecha enero de 2023, -así como su documentación adjunta-, suscrito por los ciudadanos Wilberth del Jesús Góngora Cu y Wendy Vianey Cahuich May, en su carácter de apoderados legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores -tercero interesado-, por medio del cual dan contestación a la demanda al llamamiento en calidad de tercero interesado; 4) Con el escrito de contestación de fecha 15 de febrero de 2023, suscrito por el ciudadano Luis Javier Navarro Pérez en su carácter de representante legal de la parte demandada Copizza S. de R.L de C.V., mediante el cual da contestación a la demanda interpuesta en su contra, expone sus excepciones y defensas, ofrece las pruebas que pretenden rendir en juicio, así como anexa las que tiene en su poder y objeta los medios probatorios ofertados por la parte actora y; 5) Con el escrito de fecha 15 de marzo de 2023, presentado por el licenciado Diego Abraham Manzanero Olivares, apoderado legal de la parte actora, en el cual solicita la regularización del procedimiento. En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes los escritos descritos en párrafos que anteceden, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

SEGUNDO: Personalidad jurídica

1. Del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Tomando en consideración la Escritura Pública Número 100,192 de fecha 08 de febrero de 2021, pasada ante la fe de los Licenciados Gonzalo M. Ortiz Blanco y Luis Ricardo Duarte Guerra, Notarios Públicos Números 98 y 24 de la Ciudad de México, así como valorando la copia simple de su cédula profesional número 9959636, expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública; con fundamento en lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 692, en relación con el ordinal 685 Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo, se reconoce la personalidad jurídica de los licenciados Wilberth del Jesús Góngora Cú y Wendy Vianey Cahuich May como apoderados legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, pues al haberse acreditado que los antes citados son Licenciados en Derecho.

2. Del ciudadano Luis Javier Navarro Pérez, en su carácter de Administrador único de Copizza S. de R.L de C.V -parte demandada-.

En atención a la escritura número 410 volumen XV de fecha 20 de junio del 2016 pasada ante la fe de Carlos De Jesús González Hinojosa, Notario Público Número cincuenta y tres, con ejercicio en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas y así como valorando la copia simple de su cédula profesional número 10222123, expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública; con fundamento en lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor se reconoce la personalidad jurídica del licenciado Luis Javier Navarro Pérez, como apoderado legal de la moral denominada Copizza S. de R.L de C.V -parte demandada- poder que le fuera conferido por Saúl Garza Molina, en su carácter de Presidente de la persona moral, en virtud de haber sido nombrados con tal carácter, quién de conformidad con la cláusula punto cuarto inciso g) cuenta con las facultades de conferir, delegar o revocar poderes.

TERCERO: Domicilio para notificaciones personales.

a) Del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Los apoderados y representantes legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, –tercero interesado-, señalaron como domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en Calle Campeche manzana 1 A lote 2 U. H. Fidel Velázquez, Código Postal 24023, entre andador Jalisco y Avenida Solidaridad Nacional, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo que, en términos del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.





Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



Por otro lado, al designar dichos apoderados a los ciudadanos Candelaria del Jesús Bacab Duarte, Odalis Janet Mex Chablé y/o Valeria Guadalupe Lara Cervera, para oír y recibir toda clase de notificaciones en su nombre y representación, con fundamento en la última parte de la fracción II del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se autoriza a los antes citados únicamente para tales efectos, ello previa identificación de su persona.

b) De la parte demandada "Copizza S. de R.L de C.V."

La parte demandada, señaló como domicilio para recibir notificaciones, <u>Avenida Agustín Melgar, Manzana 20, Interior 7 y 8, Colonia Bosques Código Postal 24030, en Esta Ciudad de Campeche, Campeche</u>; por lo que en términos del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

-Asignación de Buzón Electrónico. -

Del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

En razón de que los apoderados y asesores legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en su respectivo escrito de manifestaciones, solicitaron la asignación de buzón electrónico para recibir por dicho medio sus notificaciones y aunado a que en el Formato para Asignación de Buzón Electrónico manifestaron su voluntad de recibir por dicho medio sus notificaciones; de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, asígnese buzón electrónico Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores -tercero interesado-, a efecto de que puedan consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba notificaciones por dicha vía en términos de los ordinales 742 Ter y 745 Ter de la Ley Laboral en comento.

 Del ciudadano Luis Javier Navarro Pérez, en su carácter de apoderado legal de Copizza S. de R.L de C.V -parte demandada-.

En razón de que el ciudadano Luis Javier Navarro Pérez, como apoderado legal de la moral denominada Copizza S. de R.L de C.V -parte demandada-, manifestara en su escrito de contestación de demanda, aunado a que aceptara mediante el Formato para Asignación de Buzón Electrónico, que era su voluntad recibir por dicho medio sus notificaciones; de conformidad con lo establecido en el décimo primer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, asígnese buzón electrónico a la parte demandada con el correo relaciones laborales lo grupo in los a.com, a efecto de que puedan consultar el presente expediente de forma electrónica y reciban notificaciones por dicha vía en términos del ordinal 745 Ter de la Ley Laboral en comento.

-Medidas por la asignación del buzón electrónico-

Se les hace saber a la parte demandada y al tercero interesado que deberán estar atentos de la documentación que reciban en el respectivo correo electrónico que proporcionaron a este Juzgado, ya que por ese medio se les enviará su nombre de usuario y clave de acceso correspondiente, para que pueda ingresar debidamente a su buzón electrónico.

Por último, se le informa a la parte demandada y al tercero interesado que, si presentan alguna duda o problema respecto del buzón electrónico, pueden comunicarse con nosotros, ya sea apersonándose a nuestras instalaciones que se ubican en <u>Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, para mayor información o bien llamando al número telefónico del Poder Judicial del Estado -(01) 98181-3-06-64- marcando el número de extensión 1246, correspondiente al Juzgado Laboral antes mencionado.</u>

CUARTO: Admisión de contestación de demanda, recepción de pruebas y manifestación de objeciones.

1. Del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

En términos de los numerales 873-D de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se admite el escrito de manifestaciones suscrito por los apoderados legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores –tercero interesado-, al haber cumplido con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las <u>manifestaciones</u> hechas por los apoderados legales del tercero interesado, en su escrito presentado el 03 de febrero de 2023, éstas no se enuncian en el presente acuerdo en razón de que constan en dicho escrito, el cual integra este expediente

Así mismo, se hacen constar las <u>excepciones y defensas</u> hechas por los **Apoderados Legales del tercero interesado**, siendo éstas las que a continuación se enuncian:



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



interesado, se realicen por medio de boletín o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

NOVENO: Devolución de documentos.

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 695 y 797 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, devuélvase al apoderado legal y a las personas autorizadas los ciudadanos, Daniel Alejandro Alanis Moguel, Irving Salas Saldaña y Jesús Roberto López Marroquín de las partes demandadas el instrumento notarial descrito a continuación:

Escritura Pública Número 405 volumen XV (quince), de fecha 20 de junio de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Carlos de Jesús González Hinojosa, Notario Público Número 53, con ejercicio en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

Así mismo, devuélvase a los apoderados legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el instrumento notarial descrito a continuación:

Escritura Pública Número 100,192 de fecha 08 de febrero de 2021, pasada ante la fe de los Licenciados Gonzalo M. Ortiz Blanco y Luis Ricardo Duarte Guerra, Notarios Públicos Números 98 y 24 de la Ciudad de México

Lo anterior, previa copia certificada y constancia de recibido que obre autos del presente expediente.

Con fundamento en el numeral 695 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le da vista a la parte demandada para que, en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día en que surta efectos su notificación de este acuerdo, se apersonen a las oficinas del juzgado laboral para realizar la devolución de documentos, debiendo tramitar su cita en el número telefónico de este Juzgado Laboral: 9818130664 Ext. 1246.

-Exhortación a las parte demandada-

Se les hace saber a las partes demandadas que, de no acudir a solicitar la devolución de documentos originales en el plazo concedido, o bien, de declararse el presente juicio como asunto total y definitivamente concluido, sin que las partes hubieren comparecido para tal efecto, se enviará el expediente original al Archivo Judicial y se procederá a la destrucción de los documentos originales.

DÉCIMO: Se informa a la parte actora.

Es importante aclarar a la parte actora, que no hay retraso en la administración de justicia en el presenta asunto, sino que se ha atendido sus escritos con esmero y dedicación, no obstante, resulta un hecho notorio que al no ser este expediente el único que se tramita ante este Juzgado y debido a la carga laboral que se tiene, no siempre es posible proveerlo de manera inmediata, debiendo dar seguimientos a todos los expedientes a nuestro cargo y agotar el pase de tarea de los otros servidores públicos para continuar debidamente con la secuela procesal del asunto, en ese orden de ideas, es evidente que no existe o ha existido una paralización del proceso de manera injustificada, sino plazos razonables, como parte del debido proceso, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO: Protección de datos personales.

En cumplimiento con lo que establecen los numerales 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, en relación con los artículos 1ero., 3ero. fracción XI, 23 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, así como con los ordinales 44, 118 fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, por lo que para permitir el acceso a dicha información o conceder esa información a diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, además de que se debe obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, de lo contrario la información se considera reservada, ello sin perjuicio de que lo determine el Comité de Transparencia.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche....."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche, 17 de abril 2023.

Licenciado Martin Silva Calderón

Notificador y/o Actuario Adscrito al Juzgado Laboral
del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBRRAND DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
MOTIFICADOR